



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 254 / 2013

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

VENCE : 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en CHACARILLAS

población VILLA SAN RAMON

PROPIETARIO I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

domiciliado en OSORNO calle MACKENNA

ARQUITECTO JAIME MUÑOZ FERNANDEZ

N° patente profesional 023714

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° NO ENROLADO

Derechos municipales \$125.000.-

SEDE SOCIAL

presupuesto \$8.420.111.-

N° 1246

Sector RAHUE ALTO (ZONA H-3)

R.U.T N° 69.210.100-6

N° 851

domicilio AMTHAUER N°933 - OSORNO

RUT N° 13.521.940-1

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 1.110 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	79,48 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	79,48 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



[Handwritten Signature]
OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/GMM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de Sede Social villa San Ramón, ubicada en calle Chacarillas N°1246, de propiedad de la I. Municipalidad de Osorno, con una superficie aprobada de 79,48 M²
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/GAM/rsev